JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA
PARQUE PADRE HURTADO
Fco. Bilbao N° 8105, La Reina – Fono 222776206

CONTRATO DE ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PADRE HURTADO

En La Reina, a 02 de Enero del 2021, entre la ***Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina****, RUT 70.064.202-K, representada para todos los efectos por su Gerente y Representante Legal don* ***Pedro Iván Páez Ceroni****, cédula de identidad 8.101.842-1, ambos domiciliados en Francisco Bilbao Nº 8105, comuna de La Reina, en adelante "el Arrendador" y la empresa* ***Consorcio BGM SPA, Rut: 77.155.319-2,*** *representada por don Christian Armstrong Sabat, cédula de identidad N°6.538.178-8, ambos domiciliados en San Pio X N° 2460, oficina N° 1609, comuna de Providencia, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato:*

PRIMERO*: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, procede al arriendo mensual a la empresa Consorcio BGM SPA, de la infraestructura para descargar aguas servidas desde sus faenas, hasta la red de alcantarillado del Parque Padre Hurtado.*

SEGUNDO: *El arrendatario se compromete a pagar, como arriendo mensual, la cantidad de seiscientos mil pesos (600.000).- más IVA, los primeros 5 días de cada mes..*

TERCERO: *El Plazo de arrendamiento será de 18 meses a contar de la fecha de contrato y será prorrogable por períodos mensuales, si ambas partes se encuentran de acuerdo, previa carta enviada por el arrendatario, solicitando el aumento del período de arriendo.*

CUARTO: *Queda expresamente prohibido al arrendatario las siguientes acciones y su incumplimiento permitirá el termino anticipado del presente arriendo, con la sola notificación del arrendador por carta al arrendatario.*

a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier titulo y destinar la infraestructura a un objetivo distinto al estipulado.
b) No mantener las instalaciones arrendadas en buenas condiciones.
c) Ejecutar trabajos no autorizados a la infraestructura arrendada.

QUINTO: *Sera motivo de termino anticipado del contrato, los previsto en la ley y en especial los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta o incumpla las prohibiciones ya expresadas. También se podrá poner término al contrato con una carta aviso con treinta días de anticipación.*

SEXTO: *Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.*

SEPTIMO*: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos copias en poder de la Junta de Alcaldes.*

CHRISTIAN ARMSTRONG SABAT
CONSORCIO BGM SPA

JUNTA DE ALCALDES - PROVIDENCIA, LAS CONDES, LA REINA - GERENTE ADMINISTRADOR

PEDRO IVAN PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES